



EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe N° 276-2019-MDL-GAF/SRH de fecha 03 de julio del 2019, procedente de la Subgerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 338-2019-MDL-GAJ de fecha 02 de julio del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al orden jurídico;

Que, la Ley N° 30057, del Servicio Civil, tiene como objeto, establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la ley citada, las autoridades del procedimiento administrativo sancionador cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico que es de preferencia abogado y designado mediante Resolución del Titular de la Entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la Entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No teniendo capacidad de decisión y sus informes u opiniones son vinculantes; lo cual concuerda con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública y que en los casos de los Gobiernos Regionales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente Regional y el Gerente Municipal para los Gobiernos Locales, conforme lo señala de la misma forma el Informe Técnico N° 173-2017-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional de Servicio Civil de fecha 03 de marzo de 2017;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 145-2019-MDL/GM del 12 de junio de 2019, se designó a la Abogada Perla Olga Chang Martínez, Gerente de Asesoría Jurídica, como Secretaria Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Lince;

Que, con Informe N° 338-2019-MDL-GAJ de fecha 02 de julio de 2019 la Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta que por razones de tener a cargo la Gerencia de Asesoría Jurídica que conlleva atender, revisar y despachar los expedientes de cada uno de los miembros del equipo de la Gerencia de Asesoría Jurídica a su cargo, así como la responsabilidad de los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en gran volumen y asistir a múltiples reuniones convocadas por el despacho de Alcaldía, entre otras que no le permiten ejecutar





Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 163 -2019-MDL/GM
Lince, 03 JUL. 2019

las acciones e investigaciones con la debida antelación dentro del plazo antes del vencimiento establecido en la norma y que pondrían en riesgo la eficacia en el desempeño del cargo;

Que, con Informe N° 276-2019-MDL-GAF/SRH de fecha 03 de julio del 2019 , el Subgerente de Recursos Humanos informa a la Gerencia Municipal atendiendo al requerimiento de la actual Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Lince y a la propuesta de un nuevo Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario; recomienda que debe designarse al profesional propuesto para que realice las investigaciones y funciones propias en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad Edil, debido a que la Gerente de Asesoría Jurídica ha motivado claramente que le restaría tiempo y dedicación que no le permitiría realizar con efectividad y de manera prolija la prosecución de la investigación e impulso de la actividad probatoria en el procedimiento administrativo disciplinario;

Estando a los fundamentos expuestos y en atención con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia N° 145-2019-MDL/GM del 12 de junio de 2019 que designa a la Abogada Perla Olga Chang Martinez, Gerente de Asesoría Jurídica, en el cargo de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Lince; dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR con efectividad a partir del 03 de julio del 2019 al abogado **JULIO THEODORO CAMARGO NIETO**, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Lince, en adición a sus funciones como abogado de la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente Resolución al abogado **JULIO THEODORO CAMARGO NIETO**, así como también a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

CPC. JOSÉ LUIS AREVALO CASTRO
GERENTE MUNICIPAL

